Ayuntamiento de Jerez
Inclusion social, Dependencia, Mayores y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

En Jerez de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª YESSIKA QUINTERO PALMA**, en su condición de Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y, de otra parte, **D. AHMED KHALIFA**, con [redacted], en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACION DE LOS INMIGRANTES**, con CIF G92623560 y domicilio principal en Calle Jinetes, nº 5, 29012, Málaga.

EXPONEN

I.- La Asociación marroquí para la integración de los inmigrantes (en adelante, Asociación Marroquí), es una ONG española sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, creada el 20 de octubre de 2003 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 171948.

Dentro de sus objetivos se encuentra, entre otros, favorecer la plena integración de la población inmigrante, asegurar el acceso de la población inmigrante a los servicios básicos comunes al conjunto de la población y proporcionar una atención integral a los inmigrantes.

II.- La Asociación Marroquí y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante, Ayuntamiento) pretenden mejorar la gestión de la inmigración en la sociedad y contribuir a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Para ello, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Asociación Marroquí, a través del proyecto "**Dígame: Andalucía Inclusiva 2026**", financiado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del IS, pone a disposición del Ayuntamiento un equipo multidisciplinar de profesionales especializados en atención social y jurídica, ofreciendo sus servicios de atención telefónica y online a colectivos de personas vulnerables que residan o se encuentren de paso en nuestra Ciudad sobre consultas o gestiones relacionadas con la atención social, jurídica o laboral.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: [redacted]
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
[redacted]
Firma | Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH | FECHA | 20/04/2026

La finalidad de este convenio es facilitar y mejorar los procesos de atención a las personas en situación de vulnerabilidad del municipio, mediante la agilización del acceso a los servicios básicos comunes, así como dar respuestas a las consultas planteadas por el personal técnico del Ayuntamiento.

Segunda.- Obligaciones de las partes

La **Asociación Marroquí** se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Servicio de ORIENTACIÓN JURÍDICA GENERAL.
- Servicio de ATENCIÓN EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.
- Servicio de orientación y ATENCIÓN SOCIAL.
- Servicio orientación SOCIO-LABORAL integral.
- Servicio de atención y orientación SOCIO-EDUCATIVA para familias.
- Servicio de atención y orientación SOCIO-SANITARIA.

Estos servicios serán ofrecidos por la Asociación Marroquí de forma totalmente gratuita, a través de su plantilla de profesionales especializados, siendo estos una abogada especializada en materia de extranjería, una orientadora laboral, una trabajadora social y una mediadora intercultural, además de un equipo de personal voluntario/a formado en la materia.

Además, la **Asociación Marroquí** se compromete a:

- Ofrecer formación especializada sobre herramientas de intervención y trabajo con personas en situación de exclusión social mediante acciones de FORMACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL sobre acceso a derechos, procedimientos administrativos y acompañamiento inclusivo de colectivos vulnerables (2 h en formato online) a los equipos técnicos municipales y a las asociaciones del municipio, si así lo desean.
- Participación preferente en la Jornada andaluza de BUENAS PRÁCTICAS en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, con participación de profesionales de distintas provincias y sectores (3 h aproximadamente).
- Elaborar un informe semestral al Ayuntamiento detallando el número de personas del municipio que se han beneficiado del proyecto, así como las consultas más demandadas.

El **Ayuntamiento** se compromete a:

- Facilitar espacios para la colocación de la cartelería de difusión del servicio, cuyos costes de impresión serán a cargo de la Asociación Marroquí.
- Trasladar la información del proyecto a su personal técnico municipal adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios para que puedan hacer uso del mismo.
- Asignar a cuantos técnicos municipales estime conveniente para la gestión de citas dentro del proyecto. Los técnicos municipales asignados tendrán acceso a la tabla de citas previas del equipo de la Asociación Marroquí. Con ello, los profesionales del Ayuntamiento podrán agendar ellos mismos, si así lo consideran, las citas a los/as ciudadanos/as que precisen algún servicio relacionado con la atención social, jurídica, laboral o de mediación intercultural, u ofrecerles el teléfono de contacto al que puedan llamar para fijar cita con el equipo de dicha Asociación. Podrán especificar

el día y la hora, y el modo en el que la persona usuaria quiera recibir la consulta (llamada telefónica o videollamada), y ésta será atendida por el equipo especializado de la asociación en el horario indicado. En estas gestiones se respetará el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Tercera.- Vigencia, prórroga y modificación

El presente convenio entrará en vigor desde el día siguiente de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo acordarse su prórroga mediante unanimidad de las partes por un periodo de un año.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente convenio suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, así como para la interpretación del mismo, se constituye a la fecha de firma del mismo una Comisión de Seguimiento, que estará facultada para comprobar que las actuaciones y trabajos emanados de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo y para resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, entre los que deberá figurar:

- Por parte de la Asociación Marroquí, su Presidente o persona en quién delegue.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la persona titular de la Dirección de Servicio de la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia o persona en quién delegue, y que actuará como Presidente.

Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona funcionaria que designe el Presidente, pudiendo ser miembro de la Comisión.

Corresponde a esta Comisión el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del convenio, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados y, en concreto:

- La propuesta de modificación del contenido del convenio para su posterior incorporación mediante Adenda al mismo, previos los informes preceptivos y, en su caso, fiscalización.
- Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

QUINTA.- Extinción e incumplimiento del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, el presente convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El acuerdo unánime de las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución anticipada dará lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.
- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación de este convenio deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTA.- Protección de datos

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio y a cuantas adendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes. El presente convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo IV (artículos 47 y siguientes) de la LRJSP.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Yessika Quintero Palma

Fdo. Ahmed Khalifa

[redacted]

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: [redacted]
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
[redacted]

Firma	Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH	FECHA	20/04/2026

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: [redacted]

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH	FECHA	20/04/2026